



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/2017, de 11 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 18/2016. (2017060456)

La Sentencia firme n.º 1/2017, de 11 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Gema Salvador Esteban contra la resolución de 16 de noviembre de 2015 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 25 de agosto de 2015 de la Dirección Gerencia, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

La citada sentencia anula la resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 16 de noviembre de 2015 que desestimó el recurso de reposición citado y reconoce a la actora la puntuación inicialmente otorgada por el Tribunal de Selección de 3,600 puntos en el apartado de formación del baremo de méritos con un global de 76,600 puntos en el proceso selectivo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 1/2017, de 11 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 18/2016, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Gema Salvador Esteban, contra el Servicio Extremeño de Salud, y en consecuencia, debo anular y anulo por no ser conforme a Derecho la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de 16 de noviembre de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por dicha parte contra la resolución de 25 de agosto de 2015 por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría del grupo auxiliar de la función administrativa en las Instituciones del SES, y en consecuencia se reconoce a la actora la puntuación inicialmente otorgada por el tribunal de selección de 3,600 puntos en el apartado de formación de la fase de méritos con un



global de 76,600 puntos en el proceso selectivo, con todos los pronunciamientos favorables inherentes a tal declaración, debiendo estar y pasar el SES por tales declaraciones. Y ello con desestimación de las pretensiones de derechos económicos y administrativos conforme a lo explicitado en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia; sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos”.

Segundo. Otorgar a D.^a Gema Salvador Esteban, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia 1/2017, de 11 de enero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, una puntuación de 3,600 en el apartado de formación del baremo de méritos, obteniendo así un total de 3,600 en la fase de concurso, que unidos a los 73,000 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total de 76,600 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D.^a Gema Salvador Esteban su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a Gema Salvador Esteban con DNI: 02651084-N , una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría del Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en la Gerencia del Área, en el Área de Salud de Llerena-Zafra. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 20 de enero de 2016 de la Secretaría General (DOE n.º 22, de 3 de febrero) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 4 de febrero de 2016.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá



el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 3 de marzo de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

